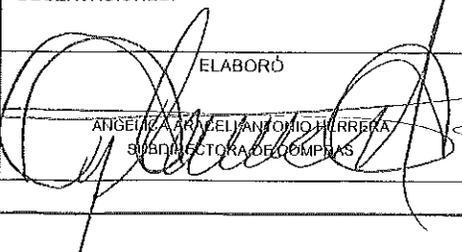
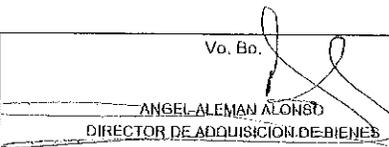
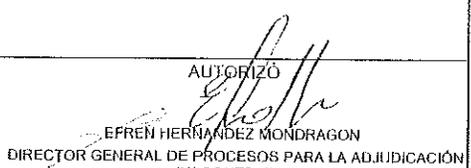


 <b>MORELOS</b> <small>1917-2024</small>	<b>DGPAC</b> <small>Departamento General de Procesos          Para la Adquisición de Bienes y          del Poder Ejecutivo del Estado de          Morelos</small>	<b>PEDIDO</b> Referencia: UPAC	Clave: UPAC Revisión: 5 Anexo: 1      Pag. 1 de 1		
<b>PROVEEDOR:</b> 1621 - REFRIGERACIÓN DE MORELOS, S.A. DE C.V.		<b>FACTURAR A:</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.			
		<b>ENTREGAR EN:</b> DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO			
		<b>CONDICIONES DE PAGO:</b> 15 DÍAS HÁBILES	<b>TIEMPO DE ENTREGA:</b> LOS QUE SE INDICAN EN EL.		
<b>REQUISICIÓN No.</b> 14-17-0025-24	<b>NO. CUADRO COMPARATIVO</b> 14-17-0025-24	<b>PEDIDO NUM.</b> PE-170014-5/2024	<b>FECHA DE ADJUDICACIÓN</b> 24/07/2024		
		<b>HOJA NUM.</b> 1 DE 1			
<b>Dependencia</b> <u>COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</u>		<b>CLAVE</b> <u>14</u>			
<b>Unidad Administrativa</b> <u>DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA</u>		<b>CLAVE</b> <u>17</u>			
<b>Partida Presupuestal</b> <u>PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS</u>		<b>CLAVE</b> <u>2211</u>			
<b>Proyecto</b> <u>ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MATERIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</u>		<b>NÚMERO</b> <u>140018</u>			
RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	AGUA PURIFICADA EN GARRAFON AGUA PURIFICADA EN GARRAFON CAPACIDAD 19 LITROS	PIEZA	200	\$ 26.00	\$ 5,200.00
					<b>IMPORTE</b> \$ 5,200.00
					<b>IVA</b> \$ 0.00
					<b>TOTAL</b> \$ 5,200.00
<b>OBSERVACIONES:</b>					
<b>ELABORÓ</b>  ANGELICA RAMIREZ ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS		<b>Vo. Bo.</b>  ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES		<b>AUTORIZÓ</b>  EFREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS	

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PEDIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocatoria", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, o a la "Secretaría" o "Dependencia" al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área requerente o Titular de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, el Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el estado de cumplimiento de la presente y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes ofertados en la carátula del presente pedido y de conformidad a lo establecido en la "Secretaría" o "Dependencia".

Asimismo, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley de Adquisición, Enajenación, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento" al Reglamento de la Ley sobre Adquisición, Enajenación, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Los participantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 9 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley de Organización de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", armonizada con los artículos 4 fracciones IV, 8 fracciones XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1. DEL PEDIDO

1.1 Este proceso de base en la evaluación en realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor" por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya especificación, cantidad y precio unitario se encuentran en la carátula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 35 fracción III, de la "Ley".

1.2 Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido (pedido: cuenta con 24 horas para la recepción del mismo para formalizarlo, notificado y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se lo cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, o anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 60, segundo párrafo de la "Ley".

1.3 "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la carátula de este pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijado durante la vigencia del presente pedido y a su actualización de acuerdo al mismo.

1.4 El Administrador del Contrato, podrá facultar para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incurrir total o parcialmente el "Proveedor" con el precio solicitado para la entrega de los bienes ofertados. La facultad otorgada se otorga a petición de parte e informados a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5 Este pedido no se sujeta a presentas limitaciones, correcciones u/o alteraciones.

1.6 La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, le recibirá por concepto de la persona designada para tal efecto, misma que estará facultada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la carátula de este pedido.

1.7 Quiénes más adelante o según el presente Instrumento Jurídico se debiera de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las mismas condiciones establecidas por el artículo 69 de la "Ley".

1.8 En los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá tanto en formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones no podrán exceder el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, considerando a "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.9 La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera necesario deberá iniciar el procedimiento de recepción, autenticación y liberación anterior, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", aquellos caso en los que exista responsabilidad de inicio y conclusión del procedimiento que se llegará a iniciar.

1.10 Queda expresamente entendido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, operativas u/o de mantenimiento de él, responderá a cargo del mismo todas las responsabilidades o obligaciones derivadas de dichos trabajos u/o servicios, incluso las procesales, por lo que libran desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o contención que se pueda generar durante la vigencia del presente contrato.

2. DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1 Quiénes que toda la información que se genere entre ellas, durante el presente contrato, que contenga datos personales o cualquier otro tipo de información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tanto para "LAS PARTES" el carácter de "confidencial", salvo cuando a su efecto se requiera de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3. DEL PAGO

3.1 Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé el pago alguno, todo pago que se genere, será otorgado en forma de pago, previo pago de las obligaciones del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo establecido en la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2 La "Secretaría" o "Dependencia" deberá informar que cuenta con los suficientes presupuestados para llevar a cabo la adjudicación de los bienes, por tanto, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 25 de la "Ley".

3.3 De acuerdo a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados el contrato estipulado en la carátula del presente pedido, del párrafo "El Proveedor" a mantener el precio fijado durante la vigencia de presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4 Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este pago que se genera, se que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de "Secretaría" o "Dependencia" de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4. LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1 Toda vez que las obligaciones, arrendamientos y compromisos, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impendio al Vicer Agregado, invariablemente del procedimiento de adjudicación de que deriva, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y pólizas aseguradoras en el oficio S.A.D.SPAC/193/2021 a excepción de los casos de los que se trate en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción I, de la "Ley" Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bienes de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá exhibirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a "La Dirección" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2 Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto unitario, sustentación de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se realice resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de otorgar prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, así que por tal se requiere previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha medido la cualificación de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo contenido del Reglamento de Artículo 85 de la Ley de Instituciones de Seguros, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Diferentes de los que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de tercero o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1 "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en su lugar y a la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de iniciar vigencia, cuando inicia y cuando termina.

5.2 "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con las fechas y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y extra vigencia a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener durante la vigencia del presente contrato de suero a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membreado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se tomara como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura de bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Planeación, ubicado en Callejón Dolores número, Cuatro, Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiutepec, Morelos.

5.3 "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4 El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la "Ley".

5.5 Cuando "El Proveedor" no pueda cubrir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o fuerza justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedido, la cancelación mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6 Solo podrán entregarse artículos idénticos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto, (los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados por eso esta el estudio de mercado).

6. DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1 Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas sucesionalmente, cuando existan causas o hechos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, de conformidad con el artículo 79 de la Ley sobre Adquisición, Enajenación, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

Salvo que exista intencionalmente, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se otorgue de los servicios de consultoría, asesoría, estudio e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7. DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

7.1 "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2 La "Secretaría" o "Dependencia", electura pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo reutilizar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3 Independientemente de los pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que preserian tal efecto y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8. DE LA VIGENCIA.

8.1 El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la carátula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales el entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9. DE LAS MODIFICACIONES.

9.1 Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las mismas condiciones establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones no podrán exceder el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de reformarse sobre certificado a la DIRECCION, con toda su documentación, lo amparado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculada sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dara motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaría", Dependencia y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda oferta.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
b) Cuando el "El Proveedor" incrementa los precios sin justificación alguna;
c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido;
e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se extraen.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o pendiente en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la parábola que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", prevendrá a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que corresponderá en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concurrido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive su origen a que se refiere el segundo párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y liquidación amparada establecido en la "Ley".

Así mismo el "El Proveedor", llegara a introducir las modificaciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, para sancionada de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando existan causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestra que el cumplimiento de las obligaciones pactadas, sea ocasionaria un daño o perjuicio inmaterial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trata.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y a la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que le relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisición, Enajenación, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de rescisión, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, e nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM72051-TW9, con domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62010, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requerente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para emitir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento u/o interpretación, caso o adopción que surgenra motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la "Dirección" de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en el caso de que subsistan las partes de someterlas a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.
RECIBI DE CONFORMIDAD
NOMBRE: REFRIGERACION DE MORELOS, S.A. DE C.V.
DOMICILIO LEGAL: CALLE 21 ESTE 204, COL. CIVIC JIUTEPEC MORELOS, C.P. 62578
CARGO: JUSTO JAVIER EZQUER ESPIN REPRESENTANTE LEGAL
RFC: RMO691003642
IDENTIFICACION OFICIAL: INE 0277067194880
ESCRITURA No. 1346330 NOTARIO No. 2, DE CUERNAVACA MORELOS.
FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2021
240724

